



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

Aprueba Instructivos Proyectos FRIL 2023.

RESOLUCION EXENTA F.N.D.R N° 001,

COPIAPÓ, 10 ENE 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto para el Sector Público año 2023; en la Ley N°19.880 sobre procedimientos Administrativos; en la Resolución N° 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, la ley de presupuesto en la glosa común para los gobiernos regionales 07 N° 7.9, a través de la asignación 33.03, permite la transferencia de recursos a las municipalidades denominada Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, para la ejecución, mantención o conservación de infraestructura pública.

2.- Que, corresponderá al Gobierno Regional distribuir entre las comunas de la región los recursos provenientes de dicho Fondo de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine.

3.- Que, corresponde a cada municipio postular los proyectos que requieren financiamiento cuyo costo total individual es igual o inferior a 3.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente.

4.- Que los proyectos serán recomendados técnicamente por el Gobierno Regional de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009,

5.- Que, atendida la necesidad de disponer de un procedimiento y metodología objetiva y transparente para transferir y ejecutar estos recursos, se ha dispuesto por la División de Infraestructura y Transportes de este Gobierno Regional actualizar el instructivo de proyectos FRIL.

RESUELVO

1.- TÉNGASE POR APROBADO, el Instructivo FRIL 2023, cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INVERSION LOCAL (FRIL)

1. AMBITO DE APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo establece los términos y condiciones que regirán las actividades que se desarrollaran bajo el programa "Fondo Regional de Inversión Local" en adelante FNDR-FRIL, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR.

2. DEFINICIONES

La Ley de Presupuesto del Sector Público, se crea el Fondo Regional de Inversión Local a través de una Transferencia de Capital, destinados a los municipios para el financiamiento de proyectos inferior a 3.000 UTM, el Gobierno Regional analizará la pertinencia y recomendará su aprobación de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente instructivo y demás normativa vigente.

Para acceder a este fondo, los Municipios deben presentar sus iniciativas de inversión al Gobierno Regional, a través de la División de Infraestructura y Transportes *responsable del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) vía Oficio Conductor* dirigido al Sr. Gobernador Región de Atacama, en el momento y oportunidad que éste lo requiera.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Financiar proyectos y programas, que mejoren la calidad de vida de la población, orientados por criterios de sustentabilidad, desarrollo tecnológico e innovación con impacto de empleo y que permita potenciar la infraestructura pública, en un contexto de adaptación a la crisis climática, hasta un monto inferior a las 3.000 Unidades Tributarias Mensual de inversión.

4. TIPO DE PROYECTOS ELEGIBLES

El FNDR-FRIL tiene 5 áreas de trabajo: de Servicios Básicos, Vialidad, Habilitación de Servicios Públicos, Equipamiento Comunitario y Eficiencia Energética.

4.1. DE SERVICIOS BÁSICOS:

Relacionado al acceso a los servicios básicos, para lo cual se financian proyectos de: Agua potable; Alcantarillado sanitario; Uniones domiciliarias (UD); Alcantarillado pluvial; Plantas de tratamiento aguas servidas; Electrificación rural; Iluminación pública; Proyectos de Telefonía e Internet.

4.2. DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA:

Relacionado con la red vial inmediata a su entorno habitacional, para lo cual se financian proyectos de: Muros de contención; Pavimentación de calles; Construcción o reparación de calzadas, pasajes y aceras; Construcción de pasarelas, puentes y sendas; Construcción de obras de defensa fluviales: Construcción de barreras de seguridad y elementos de contención de seguridad; Construcción o reparación de obras portuarias o fluviales menores, en zonas de interés turísticos.

4.3. DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS:

Esta modalidad, permite habilitar espacios públicos que sean de uso cotidiano de la población y que signifiquen una mejoría de su entorno urbano, para lo cual el FRIL financia proyectos de: Infraestructura para servicios públicos (Ej: Estaciones Médico Rurales); Reposición de equipos electrónicos; Garitas camineras sustentables (iluminación con sistemas fotovoltaicos); Terminales de buses.

4.4. DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:

Esta área tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local, para lo cual se financian proyectos de: Construcción o reparación de: Escuelas; Sedes Sociales; Multi-canchas; Cubiertas de Multi-canchas, patios de escuelas. Construcción y/o reposición de áreas verdes, parques o cualquier otra **infraestructura que se emplaza en un bien nacional de uso público**. Juegos infantiles y Construcción de áreas para actividades físicas y áreas de personas con capacidades diferentes, Ciclovías. Construcción o reparación Centros de rehabilitación social.

4.5 DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos que contemplen eficiencia energética y/o energía renovable: Iluminación pública con energía renovable; Uso de energía renovable no convencional para dotar de servicios básicos a edificios públicos (agua caliente, iluminación, climatización, etc.)

5. PROYECTOS NO FINANCIABLES CON FONDOS FRIL

En atención a las restricciones propias del fondo, normas e instrucciones de la Dirección de Presupuestos y a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, no se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a

1. Mantenimiento de Áreas Verdes
2. Señalizaciones de Tránsito
3. Limpieza de Sitios Eriazos
4. Adquisición de bienes y servicios de consumo subtítulo 22 del Clasificador Presupuestario Municipal del Presupuesto Municipal.
5. Adquisición de implementos para Carabineros
6. Adquisición de implementos para Bomberos
7. Adquisición de vehículos

6. DE LA POSTULACION

En forma anual y según disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Regional solicitará a los municipios de la región que envíen iniciativas de inversión que cumplan con los requisitos del fondo, según marco definido y aprobado por el Consejo Regional para cada comuna, con la finalidad de elaborar una cartera priorizada de proyectos a ejecutar.

7. REQUISITOS PARA LA POSTULACION DE PROYECTOS

Las postulaciones de los proyectos deben contar con los siguientes antecedentes:

- **Ficha EBI con descriptor inversión menor a las UTM 3.000.-**
- **Plazo para postular a recursos especiales vence según lo indicado en Oficio Conductor.**
- **Perfil de Proyecto**
El perfil debe contener a lo menos los siguientes antecedentes:
 - a) Introducción
 - b) Identificación del problema
 - c) Diagnóstico de la situación actual
 - d) Identificación de las alternativas
 - e) Evaluación del proyecto

- **Respaldos Técnicos**

Al presentar el proyecto, éste debe ser acompañado de antecedentes que justifiquen la inversión, como son:

- a) Especificaciones técnicas firmada por la DOM o Profesional del área
- b) Planos firmados por la DOM o profesional del área.
- c) Certificados de factibilidad para instalación o certificado de que se cuenta con un determinado servicio básico (agua, luz, gas, alcantarillado, etc.), según corresponda
- d) Escritura de terreno (Público o Fiscal)
- e) Presupuesto detallado de la obra firmado por la DOM o profesional del área.
- f) Mapa de ubicación espacial del proyecto
- g) Cronograma

- **Respaldo Administrativos**

Junto con lo anterior, el proyecto debe acompañar, los respaldos necesarios si así corresponde, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Concejo Municipal aprobando el aporte municipal, para cofinanciar el proyecto , el que en todo caso en su conjunto (recursos FNDR-FRIL más aporte Municipal) debe ser inferior a las UTM 3.000
- b) Carta de compromiso de aporte de la comunidad, para cofinanciar el proyecto, el que en todo caso en su conjunto (recursos FRIL más aporte comunitario) debe ser inferior a las UTM 3.000.
- c) Carta de aprobación de la entidad respectiva, por ejemplo: Ministerio de Educación para Infraestructura Educacional, Certificado Serviu para el caso pavimentación de calzadas, entre otros.
- d) Carta de conformidad del representante de la organización comunitaria competente en el área a intervenir.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar a los Municipios antecedentes aclaratorios si así lo estima conveniente.

7.1- CONDICIONES DE NO ELEGIBILIDAD PARA FINANCIAR PROYECTOS CON FONDOS FRIL

- a) No se puede financiar ningún proyecto que este emplazado en terreno de privados.
- b) No se apoyaran iniciativas de inversión que presenten insuficientes antecedentes para respaldar su evaluación.
- c) No se financiaran proyectos que presenten Incumplimiento de Normativas, tales como iniciativas que han sido objeto de asignación de recursos, adjudicada, iniciada o con gasto ejecutado, sin contar previamente con la autorización del Gobierno Regional por escrito.
- d) No se financiaran aquellas iniciativas que hayan sido mal formuladas, no se ajusten a las políticas definidas para el sector, o tengan impedimentos legales para el financiamiento a que postula, entre otros.
- e) No se financiaran aquellas iniciativas que se encuentren postulando a otras fuentes de financiamientos como por ejemplo Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) o recursos sectoriales de otros Ministerios
- f) No se financiaran aquellas iniciativas que superen como valor total las UTM 3.000 (debe usarse el valor de enero del año de aprobación), incluyendo los aportes municipales y privados
- g) No se financiaran proyectos a desarrollar por etapas.

8. RESPONSABILIDADES DE EJECUCION

8.1. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

El municipio deberá **dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 100 días** contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este. Con todo, al momento de publicar deberá informar al Gobierno Regional la ID del Mercado Público.

Por otro lado, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente en un **plazo máximo de 6 meses** desde la total tramitación que aprueba el convenio de transferencia del Gobierno Regional.

8.2. DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS.

Todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética al momento de la entrega del terreno según formato adjunto. El incumplimiento de esta exigencia impedirá que el Gobierno Regional proceda a dar curso a las transferencias solicitadas por el Municipio respectivo.

9. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y RENDICIONES DE CUENTAS.

9.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

El flujo presupuestario de la iniciativa se realizará a través transferencias a los municipios presenten oportunamente, según cronograma financiero¹ presentado en la contratación, la que deberán solicitadas a la **División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR)** del Gobierno Regional de Atacama, para que está revise y dé visto bueno (Vº Bº), y proceda a solicitar el pago según corresponda a la **División de Administración y Finanzas (DAF)**.

9.2. RENDICIONES DE CUENTAS

El Municipio respectivo deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, el cual será indicado en el Convenio de Transferencia de Capital respectivo.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 91 de 2021 Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33, del Gobierno Regional de Atacama, el Municipio deberá:

- a) En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas)
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el

¹ Entregado previamente a la DIT. Ver punto 8.1.2

mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República

- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante el sistema de rendición de cuentas electrónico.

9.3. DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los proyectos financiados con FNDR FRIL, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el Encargado Ejecutor del SISREC de cada Municipio.

Los Municipios, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

9.3. DE LA INSPECCION FISCAL.

Todos los proyectos serán inspeccionados por el municipio, a través de un profesional que cumpla la función de Inspector Técnico de Obra (ITO), y deberá contar con un libro de obras en el cual se registren los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución de cada uno de los

proyectos, velando porque se realice en los términos pactados en el contrato y de las bases administrativas generales y especiales.

La empresa ejecutora deberá dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de inspección. Los informes técnicos de inspección serán los que determinarán la continuidad del proyecto y la procedencia de cada uno de los desembolsos solicitados por la empresa ejecutora.

No obstante lo anterior y en atención de su calidad de Mandante, el Gobierno Regional, a través de la **División de Infraestructura y Transporte (DIT)** podrá verificar en terreno el avance físico de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y carta Gantt, razón por la cual los municipios beneficiarios deberán disponer del profesional ITO para el acompañamiento en la obra o quien lo subrogue. La negativa a este requerimiento se considerará un incumplimiento grave al Convenio suscrito.

9.4. DE LA MODIFICACION DE PROYECTOS.

En la eventualidad de existir aumentos, disminuciones u obras extraordinarias, estas deberán ser autorizadas previamente por el Gobierno Regional a través de la **División de Infraestructura y Transporte (DIT)**, cuya solicitud se debe efectuar mediante Oficio al Gobernador Regional, con lo siguiente:

- Solicitud formal del alcalde al Gobierno Regional
- Presentación del proyecto Modificado con la justificación correspondiente.
- Presupuesto actualizado con detalle de las modificaciones.

9.5. DE LA SUPLEMENTACION DE RECURSOS.

Los proyectos aprobados, durante su ejecución, podrán ser suplementados en sus fondos, siempre y cuando cuenten con la autorización del Gobierno Regional, cautelando que el monto total del proyecto, independiente de la fuente de financiamiento, no supere 3.000 UTM.

9.6 MODIFICACION DE PLAZOS

Los plazos de los contratos se podrán modificar sólo por causa de fuerza mayor y con aprobación del Gobierno Regional de Atacama.

10. TERMINO DEL PROYECTO.

10.1. RECEPCIÓN O DEL PROYECTO

El proyecto debe terminarse en los plazos definidos en el contrato y cuando ello ocurra, el municipio deberá constituir una comisión de recepción, la que deberá certificar en el acta que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas y bases de licitación, en caso contrario deberá emitir las observaciones necesarias, las que deberá resolver la empresa contratante en el plazo definido para ello.

Una vez recepcionada la obra, el municipio deberá remitir la Ficha de Cierre del Proyectos respectivo a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama.

10.2. PLACA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA.

Todos los proyectos que contemplen la construcción de infraestructura, como por ejemplo: Sedes Sociales, Multicanchas, Garitas Camineras, Juegos Infantiles, etc., deberán contemplar la instalación de una placa identificatoria de la fuente de financiamiento, de acuerdo a Formato FNDR-FRIL.

“Obra financiada con recursos del FNDR/FRIL del Gobierno Regional de Atacama” (Debe incluir el logo del Gobierno Regional de Atacama, según modelo que se adjunta)

La placa puede ser confeccionada en metal o madera y afianzada firmemente a la obra.

11. VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO

El presente instructivo, comenzará su vigencia a contar de la fecha de la resolución que lo formaliza y se aplicará en las carteras de FRIL aprobadas posterior a su vigencia, el que deberá remitirse a los Municipios de la Región de Atacama y publicarla en el portal institucional www.goreatacama.cl

12. INFORMACIONES

Para mayor información respecto al programa, favor comunicarse con la División de Infraestructura y Transportes (DIT), a los siguientes fonos: 52 2 207 333. Correo: jmarin@goreatacama.cl

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución mediante el envío de una copia digital a los Municipios de la Región.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Municipios (9)
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Asesoría Jurídica
 - 6.- Oficina Partes
- MVC/VSA/IDTB/MS/CZB/jms

ANEXO Nº 1

LETRERO DE OBRAS

6 mts.

3 mts



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

RESTAURACIÓN CASA MALDINI, COPIAPÓ

Unidad Técnica: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Empresa: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Inicio: xx-xx-xxxx Término: xx-xx-xxxx
Monto Obras Civiles: \$xxxxxxxxxxx

Financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R.
Le invitamos a disfrutar y cuidar esta obra que nos pertenece a todos



INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN

INSTRUCCIONES DE VALLAS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Unidad Técnica: Colocar al pie del letrero Municipalidad de y el correspondiente logo
Dimensiones:

Tamaño de la valla: deberá producirse en proporción 1:2, es decir, el largo es el doble del alto y su tamaño deberá cumplir con lo siguiente:

- 6x3 mts. Obras con financiamiento FNDR
5x2.5 mts. Obras con financiamiento FNDR
4x2 mts. Obras con financiamiento FNDR

Materialidad y formato:

Gráfica: En vinilo PVC autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años).

Imagen: se podrá utilizar el Render del proyecto o una fotografía tomada con una cámara de un mínimo de 10 mega pixeles, la fotografía de tener en promedio 4200 x 2800 pixeles, en una calidad de 360 DPI al 100% y en formato JPG .

Tipografía: La tipografía utilizada es gobCL en versiones plain, bold y heavy, por lo que es fundamental tener esta tipografía instalada en el sistema del computador antes de abrir el archivo en Illustrator para hacer los cambios de texto por los datos corresponda.

Instalaciones:

Pilares: 3 (P1 a P3).

Perfil Pilar: rectangular de 100 x 50 x 4 mm.

Plancha Soporte Gráfica: Zinc de 0,6 mm, fijada con remaches pop.

Fundación: En hormigón, de 1,0 m de profundidad mínima.

Colores:

: Pantone 515 c

Logos: aportados por el Gobierno Regional, no debe sufrir modificaciones en su diseño y colores.